

3134 *RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2005, de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, por la que se inscribe en el Registro de Fondos de Pensiones a Kutxa Confianza, Fondo de Pensiones.*

Por Resolución de fecha 16 de septiembre de 2005 de esta Dirección General, se concedió la autorización administrativa previa para la constitución de Kutxa con Fianza, Fondo de Pensiones, promovido por Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., al amparo de lo previsto en el artículo 11.3 de la Ley de Regulación de los Planes y Fondos de Pensiones, aprobada por el Real Decreto Legislativo 1/2002, de 29 de noviembre (B.O.E. de 13 de diciembre).

Concurriendo Biharko Vida y Pensiones, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A. (GOO64) como Gestora y Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Guipúzcoa y San Sebastián (D0133), como Depositaria, se constituyó el 18 de octubre de 2004 el citado Fondo de Pensiones, constando debidamente inscrito en el Registro Mercantil de Guipúzcoa.

La Entidad promotora, arriba indicada, ha solicitado la inscripción del Fondo en el Registro Especial de este Centro Directivo, aportando la documentación establecida al efecto en el artículo 3.º 1 de la Orden Ministerial de 7 de noviembre de 1988 (B.O.E. de 10 de noviembre).

Considerando cumplimentados los requisitos establecidos en la citada Ley y normas que la desarrollan,

Esta Dirección General acuerda:

Proceder a la inscripción de Kutxa Confianza, Fondo de Pensiones en el Registro de Fondos de Pensiones establecido en el artículo 46.1, a) del Reglamento de Planes y Fondos de Pensiones de 20 de febrero de 2004 (B.O.E. de 25 de febrero).

Madrid, 31 de enero de 2005.—El Director General, Ricardo Lozano Aragüés.

3135 *ORDEN EHA/405/2005, de 3 de febrero, de publicación de Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, de 11 de noviembre de 2004, que declara el incumplimiento de condiciones de expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, de Incentivos Regionales.*

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en su reunión del día 11 de noviembre de 2004, adoptó un Acuerdo, por el que se declara el incumplimiento de cuatro expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Canarias, Castilla y León y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos.

Considerando la naturaleza y características de dicho Acuerdo, este Ministerio tiene a bien disponer:

Dar publicidad en el Boletín Oficial del Estado al texto íntegro del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fecha 11 de noviembre, por el que se declara el incumplimiento de cuatro expedientes acogidos a la Ley 50/1985, de incentivos económicos regionales, en las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Canarias, Castilla y León y Valencia, por no haber acreditado el cumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los mismos. Dicho texto se incluye como anexo a esta Orden.

Madrid, 3 de febrero de 2005.—El Vicepresidente Segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, P.D. (Orden EHA/3057/2004, de 21 de septiembre), el Secretario de Estado de Hacienda y Presupuestos, Miguel Ángel Fernández Ordóñez.

ANEXO

Texto del acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos

El Ministerio de Economía y Hacienda, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, para los casos de incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos en las Zonas promocionables, delimitadas al amparo de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, eleva a la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos la siguiente propuesta de

ACUERDO

Examinados los expedientes de concesión de incentivos regionales en las Zonas de Promoción Económica de Galicia, Canarias, Castilla y León y Valencia, a las empresas que se relacionan en el anexo de este Acuerdo, a los efectos de verificar si han cumplido las condiciones establecidas para el disfrute de dichos incentivos, de conformidad con el artículo 34.1.b) del Real Decreto 1535/1987, modificado por Real Decreto 302/1993 y teniendo en consideración los siguientes

Antecedentes de hecho

1. Los incentivos fueron otorgados por diversos Acuerdos de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de fechas 18 de febrero de 1999 en el caso del expediente CS/283/P12, 17 de junio de 1999 en el caso del expediente LE/404/P07, 22 de marzo de 2001 en el caso del expediente OR/244/P05 y 28 de febrero de 2002 en el caso del expediente TF/194/P06, notificados por medio de resoluciones individuales, que establecían las condiciones específicas y plazos para su cumplimiento, vinculantes para el disfrute de los expresados incentivos, resoluciones individuales que fueron aceptadas por las respectivas empresas.

2. En el caso de la entidad «Gestión de Balnearios, S.L.», titular del expediente OR/244/P05, el 23 de febrero de 2004 la Comunidad Autónoma de GALICIA emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 9,95 % de la condición de realizar inversiones por importe de 8.171.991,63 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 7.358.795,11.

3. En el caso de la entidad «Tenebot, S.A.», titular del expediente TF/194/P06, el 14 de enero de 2004 la Comunidad Autónoma de Canarias emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 49,80% de la condición de realizar inversiones por importe de 19.264.728,00 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 9.670.621,08 €.

4. En el caso de la entidad «Vidriera Leonesa, S.A.», titular del expediente LE/404/P07, el 22 de abril de 2003 la Comunidad Autónoma de Castilla y León emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada y en la creación y mantenimiento del empleo comprometido y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 6,25% de la condición de realizar inversiones por importe de 11.389.179,38 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 10.677.759,85 €, el incumplimiento del 100% de la condición de crear y mantener 10 nuevos puestos de trabajo y el incumplimiento de la condición de mantener 354 puestos durante dos años después de finalizar el plazo de vigencia, ya que se ha producido destrucción de empleo.

5. En el caso de la entidad «Marina D'Or-Loger, S.A.», titular del expediente CS/283/P12, el 14 de mayo de 2003 la Comunidad Autónoma de Valencia emitió informe sobre ejecución del proyecto, del que se deduce el incumplimiento en la inversión realizada, en la creación y mantenimiento del empleo comprometido y en la obligación de contar con la autorización de funcionamiento y clasificación como «Hotel de 4 Estrellas» con arreglo al procedimiento reglamentario, y por ello se inició el oportuno expediente de incumplimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el R.D. 1535/1987, de 11 de diciembre y en la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994. Instruido el expediente de incumplimiento, se pone de manifiesto el incumplimiento del 72,18% de la condición de realizar inversiones por importe de 8.181.139,04 €, ya que la inversión subvencionable justificada asciende a 2.276.328,44 €, el incumplimiento del 100% de la condición de crear y mantener 35 nuevos puestos de trabajo, el incumplimiento de la condición de mantener 12 puestos de trabajo en el periodo comprendido entre la fecha de solicitud de los beneficios y el 31 de diciembre de 1999 y el incumplimiento de la obligación de disponer de la autorización de funcionamiento y clasificación como «Hotel de 4 Estrellas» a la fecha de finalización del plazo de vigencia del expediente de concesión.

A los hechos anteriores son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, según el artículo 5 de la Ley 50/1985, de 27 de diciembre, para la corrección de los

desequilibrios económicos interterritoriales, dado que la cuantía de las inversiones aprobadas supera 6.010.121,04 €.

2. En la instrucción de los expedientes se han observado todas las formalidades legales, habiéndose concedido a las empresas afectadas los plazos preceptivos para los trámites de presentación de alegaciones y de audiencia previstos en el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 35 del Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por el Real Decreto 302/93 de 26 de febrero, y en el apartado 8.º de la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994.

3. El apartado d) del artículo 37.2 del Real Decreto 1535/1987, modificado por el Real Decreto 302/1993, establece que procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés desde el momento del pago de la subvención, cuando se produzca el incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención. Asimismo el punto 3 del citado artículo 37 determina que tratándose de incumplimiento referente a la condición de la cuantía de la inversión el alcance del incumplimiento se determinará proporcionalmente a la inversión dejada de practicar o practicada indebidamente, siempre que no exceda del 50 por ciento; igualmente el apartado 4 determina que tratándose de incumplimiento de condiciones referentes a la creación y mantenimiento de puestos de trabajo el alcance del incumplimiento se determinará en la proporción en que dicha condición haya quedado incumplida y si supera el 50 por ciento o tuviera como resultado la destrucción del empleo se entenderá que es total; el apartado 6 del mismo artículo establece que si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida. Por último el apartado 7 determina

que la concurrencia de distintas causas de incumplimiento dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas.

Vistos: La Ley 50/1985, de 27 de diciembre, el Real Decreto 1535/1987, de 11 de diciembre, modificado por los Reales Decretos 302/1993, de 26 de febrero y 2315/1993, de 29 de diciembre, el Real Decreto 568/1988, de 6 de mayo, el Real Decreto 569/1988, de 3 de junio, el Real Decreto 570/1988, de 3 de junio, y el Real Decreto 883/1989, de 14 de julio y el Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Orden Ministerial de 23 de mayo de 1994, la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992 y demás disposiciones de aplicación, así como el informe de la Dirección General de Fondos Comunitarios.

La Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, a propuesta del Ministerio de Economía y Hacienda,

RESUELVE

Declarar el incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute de los incentivos regionales a las empresas relacionadas en el anexo de este Acuerdo. En consecuencia, se modifica el importe de las subvenciones concedidas en proporción al alcance del incumplimiento según se detalla en el anexo.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la notificación del mismo, o bien, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la notificación del mismo.

ANEXO AL ACUERDO DE DECLARACIÓN DE INCUMPLIMIENTO DE CONDICIONES EN EXPEDIENTES DE CONCESIÓN DE INCENTIVOS REGIONALES. RELACIÓN DE EMPRESAS AFECTADAS

Núm. expte.	Titular	Cantidades percibidas - Euros	Alcance del incumplimiento - Porcentaje	Subvención concedida - Euros	Subvención procedente - Euros
OR/244/P05	Gestión de Balnearios, S.L.	0	9,95	980.639,00	883.055,41
TF/194/P06	Tenebot, S.A.	0	49,80	2.311.767,36	1.160.474,53
LE/404/P07	Vidriera Leonesa, S.A.	0	100	1.252.809,73	0
CS/283/P12	Marina D'Or-Loger, S.A.	0	100	736.302,51	0

3136 *RESOLUCIÓN de 21 de febrero de 2005, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se hace público el resultado del sorteo del Euromillones celebrado el día 18 de febrero y se anuncia la fecha de celebración del próximo sorteo.*

En el sorteo de Euromillones celebrado el día 18 de febrero se han obtenido los siguientes resultados:

Números: 32, 46, 20, 21, 26.
Estrellas: 8, 9.

El próximo sorteo se celebrará el día: 25 de febrero a las 21,30 horas.

Madrid, 21 de febrero de 2005.-El Director general, P.D. de firma (Resolución 8-7-2004), el Director Comercial, Jacinto Pérez Herrero.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

3137 *RESOLUCIÓN de 2 de febrero de 2005, de la Dirección General de Cooperación Territorial y Alta Inspección, por la que se publican las relaciones de los alumnos que han resultado beneficiarios de las becas para iniciar estudios universitarios en el curso 2004-2005.*

Por Resolución de 31 de enero de 2005 se concedieron las ayudas para alumnos que van a iniciar estudios universitarios en el curso 2004-2005 convocadas por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades de 9 de marzo de 2004 (B.O.E. de 26 de marzo).

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 3.c) del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 43 de la citada Resolución de Convocatoria,

He resuelto publicar en el Boletín Oficial del Estado, que los listados completos de los beneficiarios de las referidas becas se encuentran expuestos en los tabloneros de anuncios de las Universidades.

Madrid, 2 de febrero de 2005.-La Directora General, María Antonia Ozcariz Rubio.

Ilma. Sra. Subdirectora General de Becas y Promoción Educativa.

3138 *RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2005, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se corrige error en la de 7 de septiembre de 2004, por la que se convocan becas para la estación del Ventorrillo dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales.*

Detectado un error en la Resolución de 7 de septiembre de 2004, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan becas para la estación del Ventorrillo dependiente del Museo Nacional de Ciencias Naturales, publicada en el B.O.E. de 2 de octubre de 2004, procede su subsanación en el sentido siguiente:

En la página 33225, Norma Cuarta. Dotación y Financiación, donde dice:

«El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 999.00.033 del Presupuesto de operaciones comerciales del Organismo.»

Debe decir:

«El gasto total será imputado a la aplicación presupuestaria 18.202.780 del Programa 463-A del presupuesto de gastos del Organismo.»

Madrid, 3 de febrero de 2005.-El Presidente, Carlos Martínez Alonso.